

Estimado cliente:

De acuerdo al Reglamento CE 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, a partir del **1 de noviembre de 2014** se establecen unos nuevos requisitos mínimos que deben cumplir los neumáticos en cuanto a eficiencia de combustible y agarre en mojado (medido por el etiquetado de los neumáticos). Esta regulación **no debería tener ningún impacto en sus ventas de neumáticos**. Sin embargo, han circulado diferentes comunicaciones en el mercado acerca de este tema y nuestro propósito es aclarar lo que significa esta regulación.

**1. ¿Qué cambios se establecen en el reglamento?** Los neumáticos fabricados a partir del 1 de noviembre de 2014 (DOT 4414), deberán superar en el etiquetado la clase **G** de **Eficiencia de Combustible** y la clase **F** en **Adherencia en Mojado** (las puntuaciones de etiquetado más bajas actualmente).

**2. ¿Qué neumáticos se verán afectados?** Los **neumáticos de verano producidos a partir del 1 de noviembre de 2014**. No se verán afectados por esta regulación los neumáticos de invierno (con el símbolo de la montaña de 3 picos y el copo de nieve).

**3. ¿Y los producidos antes del 1 de noviembre de 2014?** Todos los neumáticos de VERANO con dichos valores producidos **antes** del 1 de noviembre de 2014 **pueden ser vendidos** a los usuarios finales en un periodo de 30 meses a partir de esta fecha (hasta el 30 de abril de 2017).

**4. ¿Qué significa esto para sus clientes?** Sus clientes pueden continuar comprando de forma segura cualquiera de estos neumáticos hasta el **30 de abril de 2017**.

Todos los neumáticos fabricados por el Grupo Bridgestone están conformes con este Reglamento.

Reciba un cordial saludo,



**BRIDGESTONE**

El único elemento de seguridad  
en contacto con la carretera

